TOMO XLVI LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 30 DE NOVIEMBRE DE 2019 No. 52

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL NÚMERO 007/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se determina el Cierre del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de Los Cabos, se modifica la denominación y competencia de los actuales Juzgados Segundo Penal y Civiles y Familiares de Primera Instancia; y se determina la Creación del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Partido Judicial de Los Cabos, todos ellos con Residencia en San José del Cabo, Baja California Sur. 1

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2653 Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, Construcción y VialidadesEspeciales, que servirán de base para el cobro de las contribuciones de la propiedad inmobiliaria enel Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, así como los planos correspondientes, que serán aplicables a partir del ejercicio fiscal del año 2020. 6

DECRETO 2656 Se adicionan las fracciones XII y XIII al Artículo 1221 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. 42

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONVOCATORIA para otorgar al personal docente la premiación "Maestra Rosaura Zapata Cano"correspondiente al año 2020. 45

CONVOCATORIA para otorgar al personal docente la Medalla "Maestro Rafael Ramírez" correspondiente al año 2020. 50

CONVOCATORIA para otorgar al personal docente la Medalla "Profr. Domingo Carballo Félix" correspondiente al año 2020. 55

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO DEL PLENO NO. 037/2019, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria Administrativa del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur. 59

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

REFORMA Y ADICIÓN a diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur. 60

H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN Mediante el cual se autoriza se asigne el nombre del Fraccionamiento "ALTAVELA" y sus calles internas, para el desarrollo en comento. 62

PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2656

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII Y XIII AL ARTÍCULO 1221 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO ÚNICO.- Se **adicionan** las fracciones XII y XIII al artículo 1221 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur para quedar como sigue:

Artículo 1221.- ...

I a XI.- ...

XII.- El que haya sido condenado por delito cometido en contra del autor de la herencia; y

XIII.- Los que hayan cometido conductas de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, abandono, desamparo, marginación, violencia o actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos al adulto mayor autor de la herencia.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DOCE MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.

DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS
P R E S I D E N T A

DIP. LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ
S E C R E T A R I A

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del **DECRETO NÚMERO 2656**